

ACTA SESIÓN N° 171

En la ciudad de Santiago, a martes 3 de agosto de 2010, siendo las 12:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidida por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Juan Pablo Olmedo Bustos, Alejandro Ferreiro Yazigi y Roberto Guerrero Valenzuela. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 52.

Se integra a la sesión el Jefe de la Unidad de Admisibilidad, Sr. Hugo Rojas y el Abogado Analista, Sr. Gonzalo Vergara.

Se pasa a dar cuenta del examen de admisibilidad realizado a 28 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad N° 52, celebrado el martes 3 de agosto de 2010. Al respecto, se informa de la interposición de 2 recursos de reposición presentados por el Sr. Álvaro Pérez Castro. Asimismo, se informa de 2 desistimientos y una conformidad objetiva obtenidas gracias a la gestión de la Unidad de Promoción y Clientes. Por su parte, se informa de los 8 casos declarados inadmisibles tanto por extemporaneidad como por incompetencia.

Por su parte, se da cuenta de 14 casos declarados admisibles, proponiendo, al respecto, que los amparos C450-10; C467-10 y C485-10 se sometan al sistema de solución alternativa de conflictos. Por último, propone acumular los amparos C489-10 y C490, en razón de haber identidad de partes y objeto pedido.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Someter al sistema de solución alternativa de conflictos los amparos C450-10; C467-10 y C485-10; b) Acumular los amparos C489-10 y C490-10; c) Aprobar en lo demás el examen de admisibilidad efectuado el 3 de agosto y d) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y encomendar al Director General la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integran a la sesión los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

a) Amparo C196-10 presentado por el Sr. Nelson Díaz Muñoz en contra de la Superintendencia de Pensiones.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 29 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 5 de mayo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo presentado por don Nelson Díaz Muñoz en contra de la Superintendencia de Pensiones, por los fundamentos antes expuestos. No obstante estimar contestada su solicitud con la notificación de la presente decisión en la que se remita copia de los descargos y observaciones de la Superintendencia de Pensiones y de los documentos adjuntos en ellos y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Nelson Díaz Muñoz y al Superintendente de Pensiones.

b) Amparo 617-09 presentado por el Sr. Sergio Reyes Jiménez en contra de la Universidad de Atacama.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado a este Consejo con fecha 28 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado y a los terceros involucrados. Al respecto, señala que el servicio presentó sus descargos y observaciones el 29 de marzo de 2010, mientras que los terceros lo hicieron el 17 de mayo del mismo año. Enseguida, hace presente que la Universidad de Atacama no cumplió con la medida para mejor resolver decretada por este Consejo en la sesión

ordinaria N° 151, celebrada el 25 de mayo de 2010, donde se requirió copia íntegra del expediente sumarial requerido por el solicitante.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Sergio Reyes Jiménez en contra de la Universidad de Atacama; 2) Requerir al Rector de la Universidad de Atacama: a) Hacer entrega al reclamante de una copia del expediente sumarial requerido, teniendo en especial consideración lo señalado en el considerando 13 de la decisión; b) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, y c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago), acompañando copia del expediente sumarial entregado al reclamante dentro del mismo plazo indicado en el resuelvo anterior, de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Sergio Reyes Jiménez, al Rector de la Universidad de Atacama y las Sras. Lía Urqueta Campos y Teresa Reyes Aspillaga y los Sres. Héctor Montiel Canobras, Oscar Painean Bustamante, Luis Valderrama Campusano, Ricardo Garrido Álvarez, René Navarro Albiña, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

c) Amparo C187-10 presentado por el Sr. Manuel Hermosilla Quiroz en contra de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Muñoz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado a este Consejo con fecha 30 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 26 de abril de 2010. Asimismo, informa el contenido de los téngase presente presentados tanto por el reclamante como por el servicio reclamado.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Manuel Hermosilla Quiroz en contra de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Manuel Hermosilla Quiroz y al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

d) Amparo C267-10 presentado por el Sr. Joaquín Guzmán Arriagada en contra de la Municipalidad de Las Cabras.

Siendo las 13:20 horas el Consejero Roberto Guerrero hace ingreso a la sala.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Muñoz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado a este Consejo con fecha 13 de abril de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 7 de junio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo presentado por don Joaquín Guzmán Arriagada en contra de la Municipalidad de Las Cabras; 2) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de Las Cabras que proceda a: a) Publicar en el sitio electrónico de dicha entidad toda la información exigida por los artículos 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su Reglamento. La publicación de la información indicada deberá realizarse dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que la notificación de la presente decisión y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones

impuestas precedentemente en tiempo y forma; 3) Representar a la Municipalidad de Las Cabras en orden a que debe dar cabal cumplimiento, en lo sucesivo, a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley de Transparencia y 31 de su Reglamento, dando respuesta oportuna a las solicitudes de información que se le presenten, lo que no ocurrió en la especie, por lo que deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes al efecto y 4) Notificar la presente decisión a la Contraloría General de la República, a fin de que tome conocimiento de lo indicado en los considerandos 4), 5), 6) y 7), para los fines que correspondan.

3.- Decreta medida para mejor resolver.

a) Amparo C272-10 presentado por la Constructora San Felipe S.A en contra de la Dirección del Trabajo.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Muñoz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 10 de mayo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 23 de junio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda: Encomendar al Director General de este Consejo para que solicite a la Sra. Directora Nacional del Trabajo se sirva remitir copia íntegra de los expedientes administrativos correspondiente a las fiscalizaciones efectuadas a la requirente en el procedimiento de tutela de derechos fundamentales N° 1403.2009.125 y N° 1400.2010.40, los que estuvieron a cargo de las fiscalizadoras doña Yerthy Arancibia Soldán, de la Inspección Comunal del trabajo de Lanco, y doña Gladys Vargas Gatica, de la Dirección Regional del Trabajo de Los Ríos, respectivamente, bajo la reserva del artículo 26 de la Ley de Transparencia.

4.- Varios.

a) Cuenta Presidente.

El Presidente del Consejo, Sr. Raúl Urrutia, da cuenta de la reunión sostenida con el Sr. Carlos Williamson, Director Nacional del Servicio Civil y Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, el Sr. Francisco Silva, Fiscal del Servicio Civil y la Secretaria Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, doña Mariana George Nascimento. Informa que a esta reunión asistió con el Director Jurídico de este Consejo, Sr. Enrique Rajevic.

Señala que la reunión tuvo por objeto discutir asuntos relativos al mejoramiento de estándares de transparencia en los concursos públicos llevados por el Servicio Civil, junto con establecer consensos respecto de los reclamos de ilegalidad que actualmente se tramitan en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Asimismo, informa que en la reunión el Servicio Civil dio a conocer dos nuevos temas, a saber, los resultados de una encuesta realizada a altos directivos y el problema que supondría revelar la entrega de los puntajes, diferenciando los calificados por el Servicio Civil y los entregados por las empresas consultoras.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

b) Consulta Pública.

El Presidente del Consejo, Sr. Raúl Urrutia, informa que el Ministro Secretario General de la Presidencia, Sr. Cristián Larroulet, anunció que el proyecto de ley sobre perfeccionamientos normativos al Consejo para la Transparencia será sometido a un proceso de consulta pública.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan: Encomendar al Director General de este Consejo el envío de un oficio al Ministro, Sr. Cristián Larroulet, felicitándole por la iniciativa y sugiriéndole incorporar a la consulta pública algunas pautas y recomendaciones tanto de experiencias internacionales como las adquiridas por el propio Consejo durante la consulta pública realizada a la Instrucción General sobre Transparencia Activa, tales como la necesaria publicidad de las opiniones vertidas así como el procedimiento en que las mismas sean evaluadas.

c) Cuenta taller sobre protección de datos.

El Consejero Alejandro Ferreiro, manifiesta sus impresiones sobre del taller de protección de datos realizado el lunes 2 de agosto. Se trata del taller sobre protección de datos personales realizado en conjunto con el Centro de Sistemas Públicos de la Universidad de Chile, el que

tuvo por objeto, por una parte, dar a conocer el estudio encargado a dicho Centro y, por otra, generar un debate acerca de si es plausible que un mismo órgano asuma la función de garantizar el derecho de acceso y la protección de datos personales. Señala que al taller asistieron como expositores el Senador Andrés Allamand, el Diputado Felipe Harboe, el decano Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Juan Enrique Vargas; Alejandro Barros, académico de la Universidad de Chile, y Moisés Sánchez, Director Ejecutivo de la Fundación Pro Acceso.

Al respecto, indica que el taller resultó útil para conocer las posturas que actualmente tienen diversos sectores sobre este asunto; que no hay unanimidad respecto a si es mejor que un mismo órgano asuma ambas funciones y que si bien la mayoría de las legislaciones tienen dichas funciones encomendadas a órganos separados, hoy hay una tendencia a unificarlas. Así lo ha hecho Alemania, Reino Unido, Eslovenia, México, Hungría y más recientemente España y Australia.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

d) Agenda.

El Consejero Roberto Guerrero, informa que no podrá asistir a la sesión del Consejo Directivo, a celebrarse el viernes 6 de agosto.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

Siendo las 14:15 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes:

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA